



DIPUTACIÓN DE CÁCERES
PRESIDENCIA

AYUNTAMIENTO DE CASILLAS DE CORIA REGISTRO GENERAL Entrada: 2017-E-RC-223
24 MAR 2017
Salida: _____

Cáceres, 16 de Marzo de 2017

Estimada Alcaldesa.

Adjunto le remito los originales de los Convenios del Plan Activa, debidamente firmados por la Sra. Presidenta y que deben estar en posesión de su Ayuntamiento. Desde este Gabinete de Presidencia ya se han remitido a las Áreas correspondientes para su tramitación.

Recibe un cordial saludo.

LA JEFA DEL GABINETE DE PRESIDENCIA



Fdo. Catalina Moreno Morgado

++

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES
Y EL AYUNTAMIENTO DE CASILLAS DE CORIA
PARA LA FINANCIACIÓN DE GASTOS CORRIENTES MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2017
(PLAN ACTIVA GASTOS CORRIENTES 2017)

En Cáceres, a 10 de marzo de 2017

REUNIDOS

DE UNA PARTE, LA ILMA. SRA. D^a ROSARIO CORDERO MARTÍN, que actúa en nombre y representación de la **Excma. Diputación Provincial de Cáceres** (en adelante, la Diputación), con CIF nº P1000000H, en calidad de Presidenta, cargo para el que fue nombrada por acuerdo de Pleno de fecha 27 de junio de 2015, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

DE OTRA PARTE, EL SR/A. D/D^a MÓNICA MARTÍN SÁNCHEZ, que actúa en nombre y representación del **Ayuntamiento de CASILLAS DE CORIA** (en adelante, el Ayuntamiento), con CIF nº P1006000B, en calidad de Alcalde/Presidente, cargo para el que fue nombrado por acuerdo de Pleno de fecha **13 de junio de 2015** en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose la capacidad y competencia para obligarse en los términos de este documento, a tal efecto

EXPONEN

Primero.- Que la Diputación, en uso de sus competencias y atribuciones, asignadas por el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y su modificación mediante la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, ha resuelto dedicar una dotación presupuestaria en el Presupuesto Provincial 2017, para financiar el Plan Activa 2017 para financiación de gastos corrientes para entidades locales (en adelante, Plan Activa 2017), con el fin de sostener y potenciar el desarrollo económico de nuestro medio rural, representado por las Entidades Locales de la Provincia integradas en el Plan, a través de una subvención para cubrir determinados gastos de naturaleza corriente del ejercicio 2017.

Segundo.- Que la Diputación, en la sesión plenaria celebrada el 30 de diciembre de 2016, y en el marco del Plan referido, ha acordado conceder al Ayuntamiento una subvención por importe de

- Con cargo a la línea de Gastos de Personal (aplicación 01.9201.46222): **13.628,16 €.**
(en letra: TRECE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO EUROS con DIECISEIS CÉNTIMOS)
- Con cargo a la línea de Gastos de Servicios (aplicación 01.9201.46203): **0,00 €.**
(en letra: CERO EUROS)

Existiendo crédito adecuado y suficiente, según consta en el Informe de Intervención, que se une al expediente.

Tercero.- Que para el Ayuntamiento es de gran interés la realización de la actuación, ya que redundará en beneficio de todo el municipio, estando en el ejercicio de las competencias que la normativa le atribuye.

Cuarto.- Que, para impulsar dicho desarrollo, ambas partes desean aunar sus esfuerzos, señalando la necesidad de establecer una estrecha colaboración y coordinación recíproca para la consecución de los fines expuestos.

Sobre la base de estas manifestaciones, se establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto la financiación de determinados gastos de naturaleza corriente con cargo al Presupuesto municipal de 2017, que se detallarán en Anexo I del presente Convenio.

El presente convenio se suscribe al amparo del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para la colaboración en la realización del objeto antes citado, dada la dificultad de

legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Sin perjuicio de las declaraciones o justificaciones presentadas, el Ayuntamiento queda obligado a comunicar a la Diputación la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la actividad objeto de este convenio, tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

En ningún caso, el importe de las ayudas concedidas (incluida la presente de la Diputación) podrá superar el coste efectivo de la actividad subvencionada.

SEXTA.- EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.

El Ayuntamiento, como beneficiario de esta subvención, asume el compromiso de justificar ante el órgano gestor, esto es, la Unidad de Subvenciones de Diputación de la Dirección Adjunta de Gestión Presupuestaria, Normalización de Procedimientos, Compras y Patrimonio, la cantidad subvencionada, unidad administrativa que, realizadas las comprobaciones materiales y formales necesarias, trasladará el expediente a la Intervención General, a los efectos de llevar a cabo la preceptiva fiscalización, de conformidad a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A efectos de justificación, el Ayuntamiento deberá presentar el Anexo II que se incluye al final de este convenio, que incluye la cuenta justificativa con aportación de certificado de Secretario-Interventor o Interventor.

Serán gastos subvencionables aquellos de naturaleza corriente incluidos en los capítulos I, II y IV del Presupuesto de Gastos de 2017, conforme a la Orden 3565/2008, por el que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, incluidos por el Ayuntamiento en el Anexo I de solicitud, de acuerdo con las siguientes relaciones:

- Los gastos de Personal (capítulo I) podrán incluir retribuciones del personal, funcionario o laboral, en este último caso, si obedecieran a nuevas contrataciones, el Ayuntamiento las llevará a cabo de conformidad con la legislación vigente, responsabilizándose en exclusiva de todas las actuaciones realizadas y de los efectos que produzcan, así como las correspondientes cuotas de la Seguridad Social.

- Los gastos de Servicios (capítulo II) podrán incluir arrendamientos; reparaciones, mantenimiento y conservación; y material, suministros y otros, recogidos en ese capítulo.

- Los gastos de Transferencias (capítulo IV) corrientes podrán incluir las correspondientes a otras entidades locales, a empresas privadas y familias e instituciones sin fin de lucro.

Todos los gastos subvencionables deberán estar pagados a 31 de diciembre de 2017, excepto, en su caso, los de retenciones de IRPF y cotizaciones de Seguridad Social referidos al último trimestre de 2017, que han de abonarse en el mes de enero de 2018. El Ayuntamiento incluirá en las estadísticas, encuestas y recogidas de datos que pudiera llevar a cabo, la variable sexo, especificando número de hombres y mujeres, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y aportará tales datos a la Diputación a fin de seguir los criterios generales de su artículo 14, el primero de los cuales es el compromiso con la efectividad del derecho constitucional de igualdad entre mujeres y hombres.

PLAZOS:

Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada será desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017.

Plazo de justificación: El plazo máximo de justificación será dos meses desde la finalización del plazo de ejecución, hasta el 28 de febrero de 2018, transcurrido el cual sin haberse producido la justificación, se considerará la pérdida al derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro de la subvención, y sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; salvo que por el beneficiario se solicite prórroga de los plazos, que no podrá ser superior a la mitad del plazo de